



CUT: 118557-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0509-2023-ANA-AAA.M**

Cajamarca, 14 de julio de 2023

### **VISTO:**

El expediente ingresado con CUT N° 118557-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, organizado por Wilmer Alberto Cueva Córdova - Jefe Zonal de la Unidad Zonal Huánuco - Agrorural, quien solicita Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural, para la ejecución del proyecto denominado: " Recuperación y/o Construcción de Qochas de la Microcuenca de Quinuash, distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, región Huánuco del proyecto Mejoramiento del Servicio de Recarga hídrica y Aprovechamiento de Agua de Lluvia en 14 departamentos del Perú", con CUI N° 2516185, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° y 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el agua y sus bienes asociados constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo tanto, toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riveras o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación Ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo, con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 157-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA, de fecha 28 de febrero del 2023, a través de la cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento del Servicio de recarga hídrica y aprovechamiento del agua de lluvia en 14 departamentos del Perú”, con Código Único de Inversiones N° 2516185, de titularidad del programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL”;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2023-MIDAGRI-AGRO RURAL-UZ-HUANUCO-WLT/RRNN, se da la Validación para la aprobación Automática de la Ficha de Detalle Técnico “Recuperación y/o Construcción de Qochas de la Microcuenca de Quinuash, distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, región Huánuco del proyecto Mejoramiento del Servicio de Recarga hídrica y Aprovechamiento de Agua de Lluvia en 14 departamentos del Perú”, con CUI N° 2516185;

Que, mediante Resolución directoral ejecutiva N° 206-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, de fecha 12 de junio del 2023, se aprueba la cuarta Actualización del Manual de Operaciones del proyecto Mejoramiento del Servicio de Recarga hídrica y Aprovechamiento de Agua de Lluvia en 14 departamentos del Perú” con CUI N° 2516185;

Que, mediante Informe Técnico N° 0002-2023-ANA-AAA.M/GSAR, de fecha 14 de julio de 2023, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye que:

1. La actividad de “Recuperación y/o Construcción de Qochas de la Microcuenca de Quinuash, distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, región Huánuco, forma parte del Manual de Operaciones del proyecto Mejoramiento del Servicio de Recarga hídrica y Aprovechamiento de Agua de Lluvia en 14 departamentos del Perú” con CUI N° 2516185.
2. A través de la Resolución de Dirección General N° 157-2023-MIDAGRI-DVDAFIRDGAAA, de fecha 28 de febrero del 2023, se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del proyecto “Mejoramiento del Servicio de recarga hídrica y aprovechamiento del agua de lluvia en 14 departamentos del Perú.
3. A través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 206-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se aprueba la cuarta Actualización del Manual de Operaciones del proyecto Mejoramiento del Servicio de Recarga hídrica y Aprovechamiento de Agua de Lluvia en 14 departamentos del Perú” con CUI N° 2516185 y con Informe Técnico N° 025-2023-MIDAGRI-AGRO RURAL-UZ-HUANUCO-WLT/RRNN, se da la Validación para la aprobación Automática de la Ficha de Detalle Técnico “Recuperación y/o Construcción de Qochas de la Microcuenca de Quinuash, distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, región Huánuco.
4. Mediante Carta N° 077-ANA-AAA.M, de fecha 13/07/2023, se dispensa la verificación técnica de campo, ello debido al difícil acceso hacia la zona de San Miguel de Cauri, que mantiene carreteras en proceso aún de rehabilitación, y ciertos derrumbes, es por ello que se aplica el artículo 2, de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, la cual nos permite realizar la dispensa de la verificación técnica de campo en estos casos fortuitos.
5. El expediente administrativo de CUT 118557-2023 cumple con los requisitos exigidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para autorizar la ejecución de obras en fuente natural sin aprovechamiento hídrico. En ese sentido se da opinión favorable para autorizar al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, la ejecución de las obras y actividades contempladas en la Ficha de Detalle Técnico “Recuperación y/o Construcción de Qochas de la Microcuenca de Quinuash, distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, región Huánuco.

6. La ejecución de las obras citadas en párrafo anterior tiene un plazo de ciento sesenta y cinco (165) días calendarios, según cronograma planteado en el expediente.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica, en el presente caso el administrado ha cumplido con presentar los requisitos técnicos y legales, contemplado para el trámite del presente procedimiento, en consecuencia, se debe amparar la pretensión del administrado, autorizando la ejecución de obras en fuente natural, de acuerdo al detalle que se indica en el cuadro de la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, de fecha 27 de mayo de 2020, incorpora un párrafo final al artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y señala que en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior;

Que, si bien es cierto en el presente caso se ha dispensado de la verificación técnica de campo en virtud a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, también lo es, que, en virtud a este dispositivo legal, y en base a la declaratoria de cumplimiento presentado por el administrado, la Administración Local de Agua Huari, deberá de realizar el control y fiscalización posterior de lo desarrollado en el expediente técnico, en caso de resultar falsa la información presentada se procederá conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 250-2023-ANA-AAA-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, la ejecución de las obras en fuente natural para el desarrollo del proyecto: "Recuperación y/o Construcción de Qochas de la Microcuenca de Quinuash, distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, región Huánuco; de acuerdo al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	MICROCUCUENCA	ORGANIZACIÓN CAMPESINA	NOMBRE DE COCHAS	COORDENADAS UTM		ALTITUD
						ESTE	NORTE	
HUANUCO	LAURICOCHA	SAN MIGUEL DE CAURI	QUINUASH	QUINUASH	Yanacocha	331046	8874814	4119
					Gasjococcha	330176	8876461	4231
				HUANCA	Querococha1	327529	8877249	4212
					Querococha2	327952	8877404	4246
					Querococha3	327715	8877125	4220

- **Conformación de Dique:** Este consiste en la construcción de 05 diques, de los cuales 04 de ellos serán de tierra (Yanacocha, Querococha1, Querococha 2 y Querococha 3) y uno de concreto ciclópeo (Gasjococcha).

- **Estructura de toma:** Este consiste en la construcción de 05 estructuras de concreto armado, ubicadas dentro de la qocha, y que servirán para captar el agua dentro de la qocha.
- **Estructura de descarga:** Esta consiste en la construcción de 05 estructuras de concreto armado, y estarán ubicadas fuera de la qocha (aguas abajo), estas servirán para evacuar las aguas almacenadas de la qocha.
- **Aliviadero de demasías:** Esta consiste en la construcción de 05 estructuras de concreto simple de 210 Kg/cm<sup>2</sup>, de los cuales 04 de ellas Yanacocha, Querococha 1, Querococha 2 y Querococha 3), estarán ubicadas de manera lateral (a un lado del dique), y 01 (Gasjococcha) en la parte frontal del dique, como parte de la estructura del dique. Estas estructuras servirán para evacuar las aguas de demasía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR que el plazo de vigencia de la presente autorización será ciento sesenta y cinco (165) días calendarios; conforme al detalle del siguiente cuadro:

Proyecto	Plazo de Ejecución
Dique en Qocha Yanacocha	45 días
Dique en Qocha Gasjococcha	45 días
Dique en Qocha Querococha1	75 días
Dique en Qocha Querococha2	
Dique en Qocha Querococha3	

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Marañón, en el marco de sus funciones realice la fiscalización de la presente autorización, debiendo informar a esta autoridad respecto de su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Marañón, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, realice el control y fiscalización posterior de la declaración de cumplimiento presentado por el administrado y proceder conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la ALA Alto Marañón la notificación de la presente resolución, en el modo y forma de ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN ROGGER PAJARES VIGO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN